

dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, con Ordenanza N° 016-2016-MDLP/AL, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 101-2016 de la Municipalidad Provincial del Callao y publicada el 30 de diciembre de 2016, se aprobó el Marco Legal para la Determinación y Distribución de los arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, en el Distrito de La Punta para el ejercicio fiscal 2017;

Que, mediante Ordenanza N° 016-2017-MDLP/AL y su modificatoria la Ordenanza N° 018-2017-MDLP/AL, ratificadas por Acuerdo de Concejo N° 107-2017 de la Municipalidad Provincial del Callao, se dispuso para el ejercicio fiscal 2018, la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana del ejercicio fiscal 2017, establecidos en la Ordenanza N° 016-2016-MDLP/AL, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de Noviembre de 2017, que asciende a 1.21%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 395-2017-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Diciembre de 2017;

Que, con Memorando N° 378-2018/MDLP/GR, la Gerencia de Rentas presentó el proyecto de Ordenanza que establece para el Ejercicio 2019 la vigencia de montos de tasas de los Arbitrios Municipales 2017, determinados por Ordenanza N° 016-2016-MDLP/AL, reajustada por la Ordenanza N° 016-2017-MDLP/AL y su modificatoria Ordenanza N° 018-2017-MDLP/AL, actualizados con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de septiembre de 2018, que asciende a 1.80%, aprobado con Resolución Jefatural N° 300-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de octubre de 2018, en aplicación del Artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal. Para ello, adjunta Exposición de Motivos e Informe Técnico Financiero, correspondiente;

Que, siendo que la presente norma tiene por objetivo cumplir con lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y siendo de interés de la comunidad, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 260-2018-MDLP/OAJ y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el quórum de ley y con el voto unánime de sus miembros, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2019, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2018, REAJUSTADOS CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Artículo 1°.- DISPONER para el ejercicio fiscal 2019, la vigencia de los montos de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana del ejercicio fiscal 2017, establecidos en la Ordenanza N° 016-2016-MDLP/AL y reajustada por la Ordenanza N° 016-2017-MDLP/AL y su modificatoria Ordenanza N° 018-2017-MDLP/AL, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de septiembre de 2018, que asciende a 1.80% aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de octubre de 2018.

Artículo 2°.- PRECISAR que para el ejercicio fiscal 2019 se mantendrá la vigencia de la Ordenanza N° 016-

2016-MDLP/AL, en cuanto al ámbito de aplicación, hecho generador, condición de contribuyente, nacimiento de la obligación, responsabilidad solidaria, definición de predio, uso de los predios, independencia de unidades inmobiliarias, periodicidad y vencimiento de pago, determinación de arbitrios, exoneraciones e inafectaciones, criterios de distribución, tasas y topes máximos para la determinación de los arbitrios, así como los demás criterios, condiciones, beneficios y/o disposiciones contenidos en la referida Ordenanza Municipal y en su respectivo Informe Técnico, en cuanto no se oponga a lo establecido mediante la presente norma o en otras disposiciones municipales de igual jerarquía.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2019.

Artículo 4°.- Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gov.pe), y en Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ RISI CARRASCAL
Alcalde

1727541-1

Establecen montos por concepto de emisión, determinación, distribución y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019

ORDENANZA N° 010-2018-MDLP/AL

La Punta, 30 de octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2018, con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por la Gerencia de Rentas, a través del Memorando N° 377-2018/MDLP/GR, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este precepto constitucional, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, aprobado por

Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, en tal sentido, con Memorando N° 377-2018/MDLP/GR, la Gerencia de Rentas indica que resulta necesario establecer los montos que deben cancelar los contribuyentes por los servicios mencionados, en relación al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, conforme a la norma legal descrita. Sustenta los montos propuestos, en base al Informe Técnico correspondiente, detallando la estructura del costos del servicio de emisión mecanizada, la cual comprende el costo de la carpeta que incluye información de la liquidación del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el año 2019; incluyendo además la distribución a los domicilios fiscales de los contribuyentes. Además, señala que el monto resultante no supera el 0.4% conforme a lo establecido por la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 261-2018-MDLP/OAJ y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS POR CONCEPTO DE EMISIÓN, DETERMINACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019

Artículo 1°.- ESTABLECER en S/. 9.80 (Nueve con 80/100 Soles) la tasa anual por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019, en la jurisdicción del Distrito de La Punta.

Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

Artículo 2°.- APROBAR los cuadros de estructura de costos del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2019, que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la presente Ordenanza; y a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la misma en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano (www.servicioalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ RISI CARRASCAL
Alcalde

1727542-1

Aprueban el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del distrito de La Punta 2018 - 2021

ORDENANZA N° 012-2018-MDLP/AL

La Punta, 27 de diciembre de 2018

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en Sesión Ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2018 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe N° 104-2018-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 141-2018-MDLP-GSCDCPM de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) cuyo artículo 14° numeral 14.1 señala que: “Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.”;

Que, en el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se establece que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres;

Que, los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres, aprobados por Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, tienen por finalidad dotar de pautas a las entidades de los tres niveles de gobierno conformantes del SINAGERD, las cuales les permitan incorporar en los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial (planes de acondicionamiento territorial, planes de desarrollo concertado, planes de desarrollo territorial y sectorial, entre otros), las actividades que eviten la generación de nuevos riesgos en la sociedad, así como de impartir directivas a las entidades públicas en todos los niveles de gobierno para la formulación, aprobación y ejecución de los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036 de fecha 30 de enero de 2012, y modificatorias, se designó el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Punta, como espacio interno de articulación para la formulación de normas y planes evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 041-2018-MDLP/AL de fecha 19 de marzo del 2018, se aprobó el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres 2018; y se conformó el Equipo Técnico para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastre (PPRRD) del distrito de La Punta;

Que, con Informe N° 141-2018-MDLP-GSCDCPM del 11 de diciembre de 2018, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal presenta el proyecto del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (PPRRD) del Distrito de La Punta 2018-2021, en cumplimiento de la Ley N° 29664 y su Reglamento; el mismo que fuera revisado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según el Informe N° 104-2018-MDLP/OPP;